



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2016070005333

Fecha: 30/09/2016

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR EL CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS - VIGENCIA 2016 – 2017 PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, PERTENECIENTES A LA PLANTA GLOBAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza N° 34 del 12 de septiembre de 2014, la Ley N° 715 de 2001, Decreto N° 1075 de 2015 y la Resolución No. 18483 del 21 de septiembre de 2016 y del Ministerio de Educación Nacional y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Título 5, Capítulo 1 señala traslados docentes y directivos docentes, en el artículo 2.4.5.1.2., prescribe el proceso ordinario de traslados, en el numeral 2 señala que cada entidad certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas por establecimiento educativo, considerando las sedes. En el marco del proceso ordinario de traslado: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Por medio de la Resolución N° 18483 del 21 de septiembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, que les asista los derechos de carrera.

De conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la decisión de traslados y el orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Los Docentes y Directivos Docentes que deseen participar en el proceso ordinario de traslados deben diligenciar el formulario único de traslados con los respectivos soportes, y **cargar la información** a través de la página web [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016) de la

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

Secretaría de Educación de Antioquia, el cual estará habilitado entre el dos (02) al quince (15) de noviembre de 2016 ambas fechas inclusive.

El formato de traslado será publicado en la página web [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016) a partir del 07 de octubre de 2016, al igual que la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

Los traslados entre entidades territoriales certificadas solicitados por Docentes o Directivos Docentes, se tramitarán acorde a este proceso ordinario y requieren Convenio Interadministrativo, en el cual se convendrán, entre otros, las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.

Cuando se trate de una permuta, ésta no será autorizada, ni procedente, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, les falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

**En todo caso, el Docente o Directivo Docente que no salga en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016) se entenderá que el puntaje es inferior al aspirante que le ha sido asignado la reubicación. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar al proceso ordinario de traslados del Departamento de Antioquia, para la vigencia del año 2016 - 2017, que permita proveer las vacantes enunciadas y publicadas en la página web de la Secretaria de Educación de Antioquia - [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016) para el cual se fija el siguiente cronograma:

Fecha	Actividad
6 de octubre de 2016	Emisión de Acto Administrativo de convocatoria
Del 7 de octubre al 01 de noviembre de 2016	Difusión de la convocatoria y formato de traslado, a través de la página web <a href="http://www.seduca.gov.co/traslados2016">www.seduca.gov.co/traslados2016</a>
07 de octubre de 2016	Publicación a través de la página web <a href="http://www.seduca.gov.co/traslados2016">www.seduca.gov.co/traslados2016</a> la lista de vacantes definitivas que se ofertarán para traslados y envío al Ministerio de Educación Nacional.
Del 02 al 15 de noviembre de 2016	Inscripción a través de la página web <a href="http://www.seduca.gov.co/traslados2016">www.seduca.gov.co/traslados2016</a> de los Docentes y Directivos Docentes al proceso ordinario de traslados.
Del 01 al 09 de diciembre de 2016	Publicación página web <a href="http://www.seduca.gov.co/traslados2016">www.seduca.gov.co/traslados2016</a> del listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser traslados.

*"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sólo podrán solicitar traslado los Docentes o Directivos Docentes nombrados en propiedad, que hayan prestado como mínimo tres **(3) años** de servicio continuos en el establecimiento educativo donde se encuentran ubicados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo y de acuerdo con el área de formación, nivel y estatuto docente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando dos o más docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, tendrá prioridad quien tenga mayor tiempo de servicio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Adóptese como formato oficial para tramitar la solicitud de traslado el que se encuentra dispuesto página web [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016), con vigencia del 2 al 15 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO: CONVENIOS/PERMUTAS.** Establézcase Convenio Interadministrativo para conceder traslados entre entidades territoriales certificadas y permutas por la necesidad del servicio, teniendo en cuenta la discrecionalidad del ente territorial, siempre y cuando a uno de los dos solicitantes no le falte cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso. Igualmente se deberá tener en cuenta la misma área de formación, nivel y estatuto docente.

**PARÁGRAFO:** Se aprobarán los convenios interadministrativos, siempre y cuando no se disminuya la Oferta Pública de Empleos, reportada ante la Comisión del Servicio Civil para la convocatoria vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS.** La Secretaría de Educación de Antioquia, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados, incluyendo los traslados entre entes territoriales certificados, en las fechas estipuladas del **1 al 9 de diciembre de 2016**, en la página web en el siguiente Link: [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el Docente o Directivo Docente que no salga en el listado de los seleccionados para el traslado publicado en la página web [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016) se entenderá que le fue negada su petición. De igual manera por este mismo medio quedará notificado de la negativa del traslado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Comunicación de traslados. A todos los Docentes y Directivos Docentes que se encuentran al interior de la misma entidad territorial, los actos administrativos se darán a conocer a través de la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia: [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016) el 28 de diciembre de 2016

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se dará comunicación del traslado por convenio al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de solicitar el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen a partir del 28 de diciembre de 2016.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los Directivos Docentes y Docentes deberán presentarse para la comunicación del acto administrativo del traslado dentro de los cinco (5) días hábiles a la iniciación del Calendario Académico del año 2017, en la Subsecretaría Administrativa de la publicación Secretaría de Educación de Antioquia.

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

Del 12 al 23 de diciembre de 2016	Expedición actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite del convenio interadministrativo en su entidad de origen.
28 de diciembre de 2016	Comunicación del traslado a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan los traslados.
Cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2017.	Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados expedidas por el Superior Jerárquico al momento de presentarse al establecimiento educativo. Recepción de constancias de iniciación de labores académicas de los Docentes y Directivos Docentes trasladados por Convenio Interadministrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZAS CONVOCADAS.** Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se encontrarán en la página web: [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016) a partir del 7 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN.** La divulgación del presente proceso se realizará desde el 07 de octubre al 01 de noviembre de 2016, en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia en el siguiente Link: [www.seduca.gov.co/traslados2016](http://www.seduca.gov.co/traslados2016).

**ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS.** Los criterios para la inscripción y toma de decisiones para el proceso de traslados (debidamente acreditados), son los siguientes:

Descripción	Criterio	Puntos
Tiempo de servicio prestado para el Departamento de Antioquia como Docente o Directivo Docente.	Entre 3 y 10 años	5
	Entre 11 y 20 años	10
	Más de 20 años	15
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento donde se encuentra ubicado (a).	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	5
	Entre 10 y 15 años	10
	Entre 15 y 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	10
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado.	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente.	15
	Presentar certificación de la EPS donde conste la discapacidad del hijo o hijos, cónyuge, compañero (a) permanente.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia.	10

"Por el cual se convoca al proceso ordinario de traslados"

**PARÁGRAFO QUINTO:** Constancia de iniciación de labores. La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá entregarse en la taquilla 13 de nómina, piso 4 del Centro Administrativo Departamental, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes del inicio del calendario académico del año 2017.

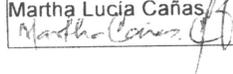
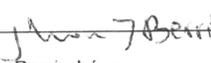
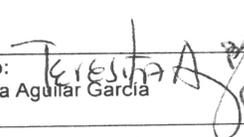
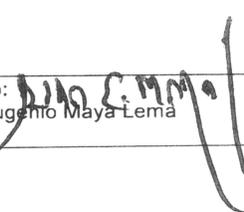
**PARÁGRAFO SEXTO:** La constancia de inicio de labores deberá contener por lo menos, los nombres y apellidos completos del educador, documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Juan Eugenio Maya Martha Lucía Cañas 	Revisó:  Jhon Jairo Berrio López	Revisó:  Teresita Aguilar García	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema
--	--	---	---

